



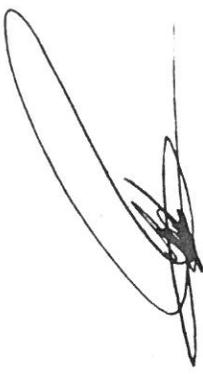
# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 14-2019

## LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

### CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

### CONSIDERANDO:



Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación Electoral correspondiente al Municipio de **Patulul, Suchitepéquez**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Movimiento para la liberación de los pueblos (MLP): 376; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 2,324; Unión del Cambio Nacional (UCN): 330; Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 807; Movimiento Semilla (SEMILLA): 69; Partido Unionista (UNIONISTA): 223; Prosperidad Ciudadana (PC): 966; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 1,358; Frente de Convergencia Nacional (FCN NACION): 1,483; Partido de Avanzada Nacional (PAN): 2,996; Bienestar Nacional (BIEN): 490. Total, de votos válidos: 11,422. Votos nulos: 706. Votos en blanco: 216. Total, de votos válidamente emitidos: 12,344. Votos inválidos: 133;

### CONSIDERANDO:



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



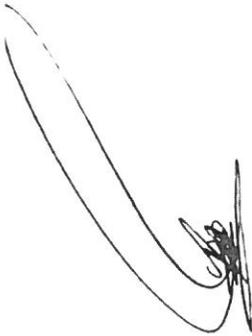
# Tribunal Supremo Electoral



## POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## ACUERDA:



**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Patulul del Departamento de Suchitepéquez.



**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN URIBIO, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO RONALDO SOLÍS ESTRADA Y RAMÓN JOEL SON PAZ, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JUAN ANTONIO DE LEÓN TELLO, cuya planilla obtuvo 2,996 votos válidos y fue postulada por: Partido de Avanzada Nacional.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ZILPA EMILIA HERNANDEZ PELÁEZ GARCÍA  
Postulado por: Partido de Avanzada Nacional.



CONCEJAL SEGUNDO: ISAAC GOMEZ GOMEZ  
Postulado por: Partido de Avanzada Nacional.

CONCEJAL TERCERO: MARIA DEL ROSARIO SACÁN ROCHÉ  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza

CONCEJAL CUARTO: HÉCTOR OBDULIO HERNÁNDEZ SARAT  
Postulado por: Frente de Convergencia Nacional

CONCEJAL QUINTO: SERGIO BALTAZAR MONTES MOLINA  
Postulado por: Partido Humanista de Guatemala



## Tribunal Supremo Electoral

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WALTER NOE FIGUEROA GRAJEDA  
Postulado por: Partido de Avanzada Nacional.

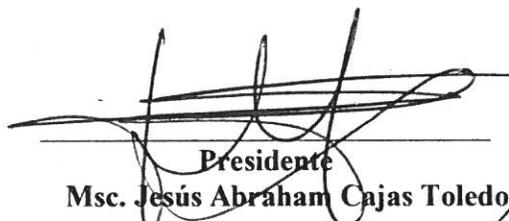
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: INGRID MARIELA REYES GÁLVEZ DE  
DIAZ  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

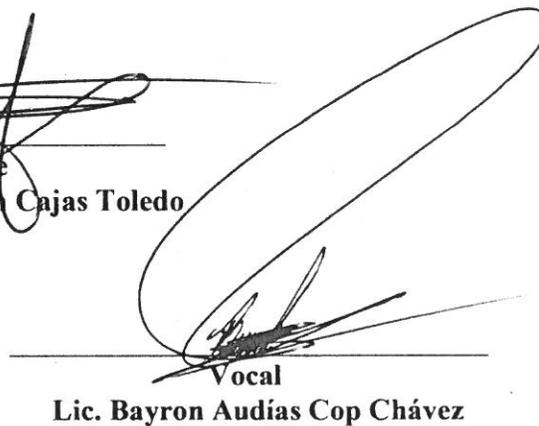
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
SUCHITEPÉQUEZ, en la Ciudad de Mazatenango, el día cuatro de septiembre de dos  
mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente  
Msc. Jesús Abraham Cajas Toledo

  
Secretario  
Lcda. Zindy Miroslava Porras Aragón

  
Vocal  
Lic. Bayron Audías Cop Chávez

